



PROVINCIA DEL CHACO

TRIBUNAL ELECTORAL

124
PROVINCIA DEL CHACO

"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución
Nacional y Provincial" – DEC-2023-175

Señora Secretaria:

Cumplo en informar a Ud., que habiéndose cotejado el Padrón de Adherentes presentado por la agrupación "PARTIDO ALTERNATIVA REPUBLICANA FEDERAL (ARF)" con el Padrón confeccionado con los datos brindados por la Secretaría Electoral Nacional para las Elecciones Generales del 17/09/2023, cuyo cierre obró en fecha 21/03/2023, surge que sólo se computa la cantidad mínima de adherentes válidos en siete (07) Departamentos de esta Provincia: San Fernando (110); Presidencia de la Plaza (109); Bermejo (100); Libertador Gral. San Martín (111); Comandante Fernández (100); Chacabuco (112); 9 de Julio (113).

Los restantes presentados no cumplen dicho requisito: Sargento Cabral (98); Mayor Luis Fontana (97); Quitilipi (44); Güemes (42); O' Higgins (87); 1° de Mayo (95); Almirante Brown (86).

Por otra parte, no se procedió al análisis de las planillas de los Departamentos General Dónovan y Sargento Cabral por no encontrarse firmadas por el certificador de firmas partidario. Es mi informe-----

Prosecretaría, *M* de Marzo de 2024.fv.

Dra. Silvia F. Pascual
PROSECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



PROVINCIA DEL CHACO

TRIBUNAL ELECTORAL

"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución
Nacional y Provincial" – DEC-2023-175

TRIBUNAL ELECTORAL
Folio N°
125
PROVINCIA DEL CHACO

///Corresp. Expte. N° 25/22 caratulado: "PARTIDO ALTERNATIVA
REPUBLICANA FEDERAL (ARF) S/ RECONOCIMIENTO"

Resistencia, de Marzo de 2024.fv.

I.- Por recibo agréguese el escrito que antecede del Sr. Apoderado del partido de autos, adjuntando ocho (08) planillas de adhesiones, asimismo agréguese Informe de Prosecretaría obrante a fs.124.

II.- Resérvense las planillas de adherentes en Secretaría para su oportuna verificación por el Área de Afiliaciones. Verificadas las mismas, se realizará el Informe correspondiente.

III.- Atento lo informado precedentemente por la Prosecretaria a fs. 124, hágase saber al Sr. Apoderado de la Agrupación Política de autos, que sólo se computa la cantidad mínima de adherentes válidos en siete (07) Departamentos de esta Provincia: San Fernando, Presidencia de la Plaza, Bermejo, Libertador Gral. San Martín, Comandante Fernández, Chacabuco y 9 de Julio. **Restándole cumplimentar adherentes en al menos ocho (8) Departamentos**, de acuerdo a lo normado por el art. 5° de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q.

IV.- Reitérrese lo solicitado a fs. 22 Pto. III referente a la constitución del correo electrónico de la Agrupación mediante Acta suscripta por los integrantes de la Junta Promotora partidaria, a los fines de llevar a cabo las notificaciones. Asimismo reitérrese lo requerido a fs.88 Pto. II respecto de las modificaciones de la Carta Orgánica Partidaria.

V.- Estése al plazo otorgado a fs. 106 bajo apercibimiento de denegarse el reconocimiento, en virtud del art. 6° de la Ley N° 599-Q.

VI.- Notifíquese.-


M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco